CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

JUSTIFICANTE DE EXPEDICIÓN DE COPIA

El presente justificante acredita que el Notario, en ejercicio de su función pública, ha expedido copia autorizada electrónica notarial del documento cuyos datos son los siguientes:

This is to certify that the Notary, in exercise of his or her public duties, has issued a digital certified true copy of the document, the details of which are as follows:

Detalles del documento / document detail

PROTOCOLO */ PROTOCOL*:
3364 / 2026

FECHA AUTORIZACIÓN / *DATE OF CERTIFICATION*:
19/06/2026

NOTARIO / *NOTARY*:
Ernesto Tarragón Albella

DIRECCIÓN / *ADDRESS*:
Calle Ruiz Zorrilla 1 Pl. 2 ,12001 Castelló de la Plana, Castellón

EMAIL NOTARÍA / *NOTARY EMAIL*:
etarragon@notariado.org

CSV / SVC

Permitiendo a través del siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) que el otorgante o tercero a quién aquel entregue dicho código pueda, a través de la sede electrónica notarial (https://www.portalnotarial.es), acceder con carácter permanente a la verificación de la autenticidad e integridad de la copia autorizada electrónica del documento notarial, así como conocer las notas ulteriores de modificación jurídica y de coordinación con otros instrumentos públicos:

The following Secure Verification Code (SVC) allows the issuer or third party to whom the issuer provides this code to have permanent access, via the notary's electronic office (https://www.portalnotarial.es), to the verification of authenticity and completeness of the digital certified copy of the notarial deed, as well as subsequent notes on any legal changes and coordination with other public instruments:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN / *SECURE VERIFICATION CODE*:

JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J

En Castelló de la Plana, 19 junio 2026

@ 2024 CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
Todos los derechos reservados

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2026

ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA
NOTARIO
C/. Ruiz Zorrilla, 1 -2º y 4º
Tel. 964 34 08 08 - Fax 964 34 08 09
Tel. 964 34 06 13 - Fax 964 34 15 69
12001 CASTELLÓN

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

NUMERO **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.364).** ----------

En CASTELLON, mi residencia, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis. ----------

Ante mí, **ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, ----------

C O M P A R E C E

DOÑA CAROLINA BALLESTER CAMPOS, mayor de edad, casada, administrativa, con domicilio en CALLE ALLOZA, N.º 73, Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, Código postal 12001 (Castellón), y con Documento Nacional de Identidad número 20247660R.-

INTERVIENE en nombre y representación de la **FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON**, domiciliada en Castellón de la Plana (Castellón), Avenida de Alcora número 132, con C.I.F. número G12442174. ----------

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

Resulta tal representación de su condición de Presidenta de dicha entidad, designada para tal cargo, por plazo de cinco años, por acuerdo de fecha 25 de junio de 2025, elevado a público en escritura autorizada por el Notario que fue de Castellón, Don José Vicente Malo Concepción, el día 2 de diciembre de 2025, con el número 3.729 de Protocolo, por lo que considero acreditada y bastante la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.----------

Asevera la vigencia de su cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que representa y a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, me entrega e incorporo el documento donde constan los componentes del patronato de la Fundación.----------

Le identifico por su reseñado documento y, según interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACION

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y, al efecto, ------

----------**EXPONE**----------

I.- Que el Patronato de la Entidad representada, **FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON**, en sesión de fecha 23 de marzo de 2026, acordó modificar determinado artículos de los estatutos sociales, tal y como resulta de la certificación de la correspondiente Acta, librada por Doña María del Mar Tirado Molina, en su calidad de Secretaria de la Fundación, con el visto bueno de la Presidenta del mismo, Doña Carolina Ballester Campos, con firmas que conozco y legitimo, de fecha 27 de abril de 2026, la cual me entrega y queda unida a esta matriz, pasando a formar parte integrante de la misma, tras sellarla con el de mi Notaría.----------

II.- Igualmente me entrega una certificación, librada por Doña María del Mar Tirado Molina, en su calidad de Secretaria de la Fundación, con el visto bueno de la Presidenta del mismo, Doña Carolina

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

Ballester Campos, con firmas electrónicas avanzadas cuya autenticidad y vigencia he verificado y legitimo, de fecha 27 de abril de 2026, en la que se contiene en texto refundido de los estatutos de la fundación.----------

Y también incorporo el informe de NO OPOSICION expedido por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones de la Generalitat Valenciana que me entrega la compareciente.----------

Y en ejecución y cumplimiento de lo acordado en la citada reunión,----------

----------**OTORGA**----------

DOÑA CAROLINA BALLESTER CAMPOS en la representación en que interviene de la **FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON,** ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados en dicha reunión del Patronato de la Fundación, en los términos que resultan de la certificación y demás documentos incorporados, que se dan aquí por íntegramente reproducidos.---------

AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: A los comparecientes, cuyas circunstancias personales resultan de sus manifestaciones, les informo de lo siguiente:----------

De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.--------

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.----------

El dato de contacto del delegado en protección de datos es dpd@aequus.es.----------

Dejo constancia que los honorarios del presente instrumento público han sido calculados sin consideración a cuantía.----------

Así lo otorga prestando su consentimiento libremente.----------

Advertida de su derecho a leer por si este documento, por su elección se lo leo, consiente y

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

firma.----------

Del íntegro contenido en el presente instrumento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de su otorgante, extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente, los tres anteriores correlativos y uno posterior, yo, el Notario, doy fe.----------
SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA.-RUBRICADOS Y SELLADO.---

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 3364-0/26----------

Yo, ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:----------

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.----------

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.----------

3.- El depósito, con firma electrónica

No válido Sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash B9A1DBDC1C8A4596BB0E10335B5E79D1 correspondiente a la matriz y el hash 972385EB88502CE6FCE6738401E778C4 correspondiente a los unidos.----------

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado, firmado, rubricado y sellado, ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA.-----

------SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA------

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

Dª Mª DEL MAR TIRADO MOLINA, con DNI. número 19011908Q secretaria de la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN, con domicilio social en Castellón, Avda. de Alcora, 132, con CIF. G12442174; inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 45(C) de fecha 1 de octubre de 1997 y clasificada como benéfica.

DECLARO Y MANIFIESTO

Que a los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, en la Fundación que represento, no tiene titulares reales por propiedad, siendo su Patronato:

Presidenta: Dª CAROLINA BALLESTER CAMPOS, con DNI 20.247.660 R (designada el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

Vicepresidente 1º: D. VICENTE MONFORT ADELL, con DNI. 41447145H (designado el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

Vicepresidenta 2ª: Dª. ROSA PRADES SALES, con DNI. 18920742E (designada el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

Secretaria Patrono: Dª. MARÍA DEL MAR TIRADO MOLINA, con DNI. 19011908Q (designada el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

Tesorero Patrono: D. VICENTE ALBERTO MATEU EDO, con DNI 18.957.888T (designado el 27 de marzo de 2024 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

Vocales:
D. TOMÁS MONFORTE MONFORTE, con DNI. 18406453J (designado el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

D. JOSE UCEDA CABEZUELO, con DNI. 18914084B (designado el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

D. EDUARDO-JOSÉ GRANADOS FERNÁNDEZ, con DNI. 18891635X (designado el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

1E9QYr2U+4YEGk6!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

06/2026

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

D. MIGUEL TORÁN PEÑARROCHA, con DNI. 18.948.552W (designado el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

Dª. ALICIA SOLEDAD REMIGIO TORAN, con DNI. 18.909.661G (designada el 25 de junio de 2025 con una duración de cinco años reelegible indefinidamente por periodos de igual duración)

En Castellón de la Plana, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

Vº Bº

Carolina Ballester Campos
Presidenta

Mª del Mar Tirado Molina
Secretaria

FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN CASTELLÓN
G-12442174
Avda. Alcora, 132
12005 CASTELLÓN

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

1E9QYr2U+4YEGk6!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

DOÑA MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA en su calidad de Secretaria del Patronato de la **FUNDACION SINDROME DE DOWN CASTELLON**, inscrita en el Registro de Especial de Fundaciones, con domicilio social en CASTELLÓN DE LA PLAN, AV ALCORA, nº 132, y NIF G12442174

CERTIFICA

Que en la Reunión del Patronato de la Fundación, reunida en 2ª convocatoria en el domicilio social el día 23 de marzo de 2026, con carácter de Universal por asistir personalmente todos los Patronos con derecho a voto, y bajo la Presidencia de **DOÑA CAROLINA BALLESTER CAMPOS** y como secretaria **DOÑA MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA**, designadas ambas por unanimidad por y para la propia Junta, la Sra. presidenta la declara legal y válidamente constituida.

Después de ratificarse unánimemente todos los artículos de los Estatutos de la Fundación se **ACUERDA:**

Primero.– Modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, relativo a los fines y actividades, modificando los apartados b), c), d) y f) y la adición de los apartados j) a o), con la siguiente redacción:

b) Promover y financiar la edición y distribución de publicaciones, la celebración de cursos, conferencia y en general, de cualesquiera otras actividades que posibiliten la información y formación de padres, madres, tutores, tutoras, profesionales y demás persona con el síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

c) Realizar actividades de prevención y facilitar servicios de información, orientación y apoyo a las familias donde alguna de sus personas miembro tenga síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

d) Procurar que los diversos servicios y ayudas existentes sean utilizados por todas las personas son síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, sin discriminación alguna por motivos económicos, sociales, políticos, religiosos o de cualquier otro tipo.

e) Procurar que toda persona con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, reciba los servicios, cuidados y atenciones que precise, llegando incluso a la prestación de ayuda económica, material y personal cuando resulte imprescindible, una vez agotadas las vías públicas de subvención, ejerciendo tareas de intermediación en las relaciones de las personas beneficiarias con las administraciones públicas.

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

1E9Q:jUU&!)-HpE!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

f) Promover la creación, si se considera necesario, de aquellos servicios que puedan ayudar a la asistencia, cuidado, educación, formación y mejor aprovechamiento del tiempo libre de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

(.....)

j) Promover la inclusión social y laboral de personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual mediante la planificación, implementación y seguimiento de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

k) Promover la inclusión sociolaboral de personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual con actuaciones de inserción laboral mediante la aplicación de la metodología de empleo con apoyo, entendido como el conjunto de acciones de orientación, acompañamiento individualizado y asistencia técnica en el entorno laboral.

l) Impulsar la creación y consolidación de grupos de ayuda mutua y autoayuda, como espacios estructurados de apoyo psicosocial, en lo que las personas participantes, desde su experiencia compartida, puedan intercambiar conocimiento, vivencias y recursos favoreciendo su bienestar integral y la cohesión social.

m) Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, así como de sus familias, mediante el desarrollo de programas psicosociales orientados al fortalecimiento emocional, la participación activa y el empoderamiento personal y comunitario.

n) Promover la diversidad y la inclusión social de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, desarrollando acciones de atención, apoyo y defensa de derechos, así como iniciativas dirigidas a prevenir la discriminación y los delitos de odio.

ñ) Fomentar la educación para la salud mediante el desarrollo de actividades de promoción de la salud pública y de adquisición de hábitos de vida saludables dirigidas a las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual y su entorno.

o) Ideario Asociativo: la Fundación Síndrome de Down de Castellón se inspira en un ideario basado en la defensa de los derechos humanos, la dignidad de la persona y la plena inclusión social de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

Las personas asociadas, así como quienes formen parte de los órganos de gobierno, profesionales, voluntariado y colaboradores se comprometen a respetar el ideario, los fines y los principios de actuación de la Asociación, garantizando en todo caso el respeto, la convivencia y la diversidad de opiniones en el marco del diálogo constructivo.

1E9Q:jUU&!)-HpE!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

Segundo.– Facultar expresamente a la Presidenta y a la Secretaria del Patronato, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellas, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo su elevación a público, subsanación, interpretación y presentación ante el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Tercero.– Solicitar la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno de la presidenta, en Castellón a veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

Vº Bº LA PRESIDENTEA

DOÑA CAROLINA BALLESTER CAMPOS

LA SECRETARIA

DOÑA MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA

FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN CASTELLÓN
G-12442174
Avda. Alcora, 132
12006 CASTELLÓN

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

1E9QvVA>H>C/*tO!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2026

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

DOÑA MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA en su calidad de secretaria del Patronato de la **FUNDACION SINDROME DE DOWN CASTELLON**, inscrita en el Registro de Especial de Fundaciones, con domicilio social en CASTELLÓN DE LA PLAN, AV ALCORA, nº 132, y NIF G12442174

CERTIFICA

Que, en la Reunión del Patronato de la Fundación, reunida en 2ª convocatoria en el domicilio social el día 23 de marzo de 2026, con carácter de Universal por asistir personalmente todos los Patronos con derecho a voto, y bajo la Presidencia de **DOÑA CAROLINA BALLESTER CAMPOS** y como secretaria **DOÑA MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA**, designadas ambas por unanimidad por y para la propia Junta, la Sra. presidenta la declara legal y válidamente constituida.

Después de ratificarse unánimemente todos los artículos de los Estatutos de la Fundación se aprueba su inscripción en el Registro de Fundación para su aprobación y posterior elevación a publico mediante escritura notarial.

FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN, Fundación de la Comunitat Valenciana, se constituye una Fundación de naturaleza fundacional privada, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio y medios se encuentran afectados de modo duradero a la realización de los fines de interés general establecidos en el Título II de los presentes estatutos, y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat.

1E9QvVA>H>C/*tO!+

14

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN tiene, a cualquier efecto legal, la condición de entidad patrocinadora de la Fundación.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede con carácter enunciativo y no limitativo, y previa la obtención de las autorizaciones del Protectorado o las daciones de cuenta al mismo que sean preceptivas, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial estableciendo toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, Ley de Régimen Fiscal de la Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por la voluntad del fundador/a, los Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad Española. El domicilio social radicará en Castellón, Avenida Alcora 132. Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatuaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatuaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en la provincia de Castellón, por lo que, desde el punto de vista técnico jurídico, es una Fundación comprendida entre las competencias propias de la Comunitat Autónoma Valenciana.

1E9QVUtlu?r=z(o!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

TITULO SEGUNDO
OBJETO Y BENEFICIARIOS

Art. 6.- Fines y Actividades

Partiendo del principio de dignidad de todo ser humano, y del derecho que toda persona tiene a mejorar sus condiciones de vida, el objeto de la Fundación lo constituye la promoción y la realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena inclusión familiar, social, escolar y laboral, y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, y, subsidiariamente, de las que tengan cualquier otra discapacidad intelectual.

En el desarrollo de estos fines, podrá integrarse en federaciones y otras entidades de ámbito geográfico superior o fines análogos, siempre que esto no suponga la pérdida de su identidad.

Para la consecución del objeto expresado, la Fundación destinará sus recursos, entre otros a los siguientes fines:

a) Promover y financiar la realización de estudios e investigaciones en los campos de la Medicina, Psicología, Educación, Sociología, Derecho y otras ciencias, relacionadas con el conocimiento de las causas y efectos del Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, así como la aplicación de las medidas de toda índole que puedan contribuir a la mejora de la salud y potenciación del desarrollo integral y de la vida en sociedad de las personas con síndrome de Down.

b) Promover y financiar la edición y distribución de publicaciones, la celebración de cursos, conferencia y en general, de cualesquiera otras actividades que posibiliten la información y formación de padres, madres, tutores, tutoras, profesionales y demás persona con el síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

c) Realizar actividades de prevención y facilitar servicios de información, orientación y apoyo a las familias donde alguna de sus personas miembro tenga síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

1E9QVUtlu?r=z(o!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

d) Procurar que los diversos servicios y ayudas existentes sean utilizados por todas las personas son síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, sin discriminación alguna por motivos económicos, sociales, políticos, religiosos o de cualquier otro tipo.

e) Procurar que toda persona con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, reciba los servicios, cuidados y atenciones que precise, llegando incluso a la prestación de ayuda económica, material y personal cuando resulte imprescindible, una vez agotadas las vías públicas de subvención, ejerciendo tareas de intermediación en las relaciones de las personas beneficiarias con las administraciones públicas.

f) Promover la creación, si se considera necesario, de aquellos servicios que puedan ayudar a la asistencia, cuidado, educación, formación y mejor aprovechamiento del tiempo libre de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.

g) Colaborar e intercambiar información, experiencias y servicios con otras personas o entidades que realicen actividades tendentes a fines similares.

h) Captar recursos humanos y materiales para el desarrollo de los fines de la Fundación.

i) Procurar eliminar toda barrera que, basada en el sexo de la persona, impida su participación social, política y económica tanto directa como indirectamente por razones de sexo.

j) Promover la inclusión social y laboral de personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual mediante la planificación, implementación y seguimiento de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

k) Promover la inclusión sociolaboral de personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual con actuaciones de inserción laboral mediante la aplicación de la metodología de empleo con apoyo, entendido como el conjunto de acciones de orientación, acompañamiento individualizado y asistencia técnica en el entorno laboral.

l) Impulsar la creación y consolidación de grupos de ayuda mutua y autoayuda, como espacios estructurados de apoyo psicosocial, en lo que las personas participantes,

1E9QCbjyE*b*:8?!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

desde su experiencia compartida, puedan intercambiar conocimiento, vivencias y recursos favoreciendo su bienestar integral y la cohesión social.

m) Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, así como de sus familias, mediante el desarrollo de programas psicosociales orientados al fortalecimiento emocional, la participación activa y el empoderamiento personal y comunitario.

n) Promover la diversidad y la inclusión social de las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual, desarrollando acciones de atención, apoyo y defensa de derechos, así como iniciativas dirigidas a prevenir la discriminación y los delitos de odio.

ñ) Fomentar la educación para la salud mediante el desarrollo de actividades de promoción de la salud pública y de adquisición de hábitos de vida saludables dirigidas a las personas con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual y su entorno.

o) Ideario Asociativo: la Fundación Síndrome de Down de Castellón se inspira en un ideario basado en la defensa de los derechos humanos, la dignidad de la persona y la plena inclusión social de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

Las personas asociadas, así como quienes formen parte de los órganos de gobierno, profesionales, voluntariado y colaboradores se comprometen a respetar el ideario, los fines y los principios de actuación de la Asociación, garantizando en todo caso el respeto, la convivencia y la diversidad de opiniones en el marco del diálogo constructivo.

Art. 7.- Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias principales de la Fundación son personas con síndrome de Down, así como aquellas que tengan cualquier otra discapacidad intelectual. La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos/as acreedores y/o

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

acreedoras de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca a tal efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TITULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN I – DEL PATRONATO –

Art. 8.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 9.- Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por un máximo de veinte miembros.

Los Patronos y las Patronas cesarán por el transcurso de cuatro años en el ejercicio de su cargo, aunque podrán ser reelegidos o reelegidas si lo acuerda el Patronato por mayoría de todos sus miembros asistentes a la sesión. En todo caso, la reelección solo será posible después de producido el cese, por lo que los Patronos y las Patronas que pudieron ser reelegidos o reelegidas no serán convocados/as a la sesión correspondiente. Si se produjera alguna vacante, el Patronato podrá cubrirlo por el tiempo que reste el mandato.

Las personas miembros del Patronato tendrán una duración en el cargo de cinco años, reelegibles indefinidamente por periodos de igual duración por la mayoría simple de los patronos asistentes a la reunión.

El Patronato lo compondrán los siguientes miembros:

-Las personas que en cada momento ocupen los cargos de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera de la Asociación Síndrome de Down de Castellón.

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

-Las personas que hayan ocupado el cargo de Presidente o Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Castellón.

-Las personas físicas o jurídicas, de reconocida solvencia, prestigio y competencia en el ámbito de los servicios sociales, enseñanza, investigación o bienestar social, designadas por la Asamblea General de la Asociación Síndrome de Down de Castellón, que podrá delegar dicha facultad en el propio Patronato.

-Las entidades públicas o privadas que participen o contribuyan en la dotación o ampliación de los fondos patrimoniales de la Fundación, y que a tal fin sean designadas por la Asamblea General de la Asociación Síndrome de Down de Castellón, que, igualmente, podrá delegar dicha facultad en el propio Patronato.

En caso de tratarse de personas jurídicas o entidades de cualquier clase, estas designarán a las personas físicas que les hayan de representar en el ejercicio del cargo.

Art. 10.- Cese y nombramiento de Patronos o Patronas

El cese en el cargo de Patronos o Patronas se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente.

Producida una vacante, el Patronato designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma.

El nombramiento de un nuevo Patrono o Patrona será designado por el propio Patronato, el cual hará llegar la propuesta por escrito. La persona designada tendrá un plazo de 30 días desde la recepción de la misma para su aceptación o no del cargo de Patrono o Patrona. La aceptación del cargo de Patrono/a se comunicará al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.

Art. 11.- Obligaciones de los Patronos y las Patronas

Entre otras, son obligaciones de los Patronos y las Patronas hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener un buen estado de conservación

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

y producción de bienes y derechos de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Carácter gratuito del cargo de Patrono y Patrona

Los Patronos/as y/o las Patronas ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante tendrán derecho a ser reembolsado de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

Art. 13.- Organización del Patronato

Se designarán por elección entre los/las miembros del Patronato, un Presidente o Presidenta, un máximo de tres Vicepresidentes/as, un/a Tesorero/a y un/a Secretario/a.

El desempeño de estos cargos podrá tener una duración por tiempo indefinido.

Art. 14.- El Presidente o Presidenta

A la persona que Presida le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 15.- El Vicepresidente o Vicepresidenta

A la persona que ostente el cargo de la Vicepresidencia le corresponde realizar las funciones del Presidente o Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2026

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

Art. 16.- El Secretario o Secretaria

Son funciones del Secretario o Secretaria la custodia de toda documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen.

Art. 17.- Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato las siguientes sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo:

a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y aplicar los estatutos.

c) Adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines, con la preceptiva autorización administrativa.

d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

e) Acordar, en su caso, la creación de comisiones especiales, con la organización y las misiones específicas que estime convenientes, para el buen funcionamiento de la Fundación.

f) Aprobar los planes de actuación, la memoria sobre las actividades de la Fundación, así como el balance económico y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

g) Acordar el cambio de domicilio de la Fundación.

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

1E9QIpTeIR=d!RG!+

22

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

i) Delegar facultades en uno/a o más Patronos o Patronas, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y los planes de actuación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes propiedad de la Fundación, sin perjuicio de recabar y obtener la autorización administrativa que en cada caso fuese legalmente precisa para que el respectivo acuerdo surta efectos.

k) Aprobar las normas complementarias de los Estatutos que pudieran ser pertinentes.

l) Nombrar y separar, en su caso al personal técnico, administrativo y subalterno que haya de prestar sus servicios a la Fundación.

m) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Administración Territorial Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros, Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, personas jurídicas de toda clase nacionales y extranjeras, ejercitando todos los derechos, acciones, excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

n) Aceptar herencias a beneficio de inventario, así como donaciones puras.

ñ) Aceptar legados o donaciones con carga y repudiar herencias o legados y no aceptar donaciones, previas las autorizaciones que fueran preceptivas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

o) Seleccionar a las personas beneficiarias de las prestaciones fundacionales.

p) En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación.

Art. 18.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, una en cada semestre natural y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o Presidenta, o cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros.

1E9Qdjs84:TmS'R!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el/la Secretario/a y ordinariamente con una antelación de al menos cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuar la convocatoria en forma verbal, aún cuando con anterioridad a la celebración de la reunión, los Patronos y/o Patronas deberán recibir la convocatoria a la misma por escrito, y en ella deberá constar el orden del día. En todo caso, en la convocatoria original se determinará el lugar, día y hora en que se celebrará sesión en el régimen de segunda convocatoria, en previsión de que no se lograra quórum suficiente en la primera.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y Patronas y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 19.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Para la válida constitución del Patronato se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes con un mínimo de tres. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente/a. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Patronos/as presentes, en caso de empate tendrá carácter dirimente el voto del Presidente/a, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente establezca una mayoría cualificada. Cada Patrono/a deberá tener un voto, sin que quepa un Patrono/a sin derecho al mismo. De las sesiones del Patronato se levantará acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todas y todos los miembros presentes de la reunión.

Art. 20.- Régimen Jurídico del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará el plan de actuación, solicitará las necesarias autorizaciones y efectuará las preceptivas comunicaciones de conformidad con la normativa vigente.

1E9Qdjs84:TmS'R!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/
No válido sin CSV
Not valid without CSV
CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

SECCION II – LA COMISIÓN PERMANENTE –

Art. 21.- Naturaleza y deber de sigilo.

La Comisión Permanente es el órgano de propuesta al Patronato y de gestión ordinaria de la Fundación.

Las personas miembro de la Comisión Permanente quedan sujetos y sujetas a la obligación de guardar secreto tanto sobre los asuntos que se sometan al respectivo órgano, como sobre las deliberaciones habidas.

Art. 22.- Composición.

La Comisión Permanente la compondrán las personas siguientes:

a) El Presidente/a, Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as, Tesorero/a y Secretario/a del Patronato.

b) Las personas que hubieren ostentado anteriormente el cargo de Presidente o Presidenta de la Fundación.

c) Entre tres y diez personas miembros del Patronato que deberán elegirse por el propio Patronato.

Art. 23.- Mandato.

El mandato de los Patronos que formen parte de la Comisión Permanente coincide con la duración de su cargo en el Patronato.

Art. 24.- Competencia.

1.- Corresponden, en general, a la Comisión Permanente cuantas atribuciones y facultades son inherentes a las funciones gestoras que constituyen su propia naturaleza y, en particular efectuar cobros y pagos, ejercer la vigilancia de las inversiones de la Fundación en aras a obtener su mayor rentabilidad, efectuar la apertura, disposición y cierre de cuentas bancarias y de crédito y decidir la emisión, aceptación y endoso de efectos cambiarios.

1E9QxEyuzi6KKat!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

2.- Se entienden delegadas sin necesidad de acuerdo especial en la Comisión Permanente las competencias atribuidas al Patronato en los apartados e), g), l), m), n) y o) del artículo 17, sin perjuicio de su avocación por aquel.

3.- Respecto de las funciones que no ejerza por delegación, la Comisión permanente puede formular al Patronato propuestas de resolución, que ha de elaborar con carácter necesario respecto de la aprobación de planes de actuación y cuentas que hayan de rendirse al Protectorado o de la adopción de acuerdos que requieran la autorización de éste.

Art. 25.- Cargos.

Son Presidente/a, Vicepresidente/a, o Vicepresidentes/as, Tesorero/a y Secretario/a de la Comisión Permanente quienes en cada momento los sean del Patronato.

Art. 26.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1.- La Comisión Permanente se reunirá al menos cuatro veces al año y cuantas otras sean convocadas por su Presidente o Presidenta, o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

2.- La sesión de la Comisión Permanente quedará constituida cuando asistan a la misma la mayoría de sus miembros.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo carácter dirimente en caso de empate el voto de la Presidencia.

SECCIÓN III – EL/LA GERENTE –

Art. 27.- Nombramiento, naturaleza y funciones.

1.- Para el despacho diario de los asuntos de la Fundación el Patronato podrá nombrar un/a Gerente que asistirá a sus reuniones y a las de la Comisión Permanente, sin que pueda tener carácter de patrono ni derecho a voto.

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

2.- Compete al o la Gerente en el ejercicio de su cargo:

a) Elevar propuestas al Patronato y a la Comisión Permanente.

b) Informar de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día de las sesiones del Patronato y de la Comisión Permanente.

c) Asesorar e informar al Patronato y a la Comisión.

d) Preparar y redactar los planes de actuación, el balance, la memoria y las cuentas anuales de la Fundación que hayan de ser sometidas al Patronato.

e) Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Fundación y expedirla en nombre de la misma, sin perjuicio del régimen propio de las declaraciones de voluntad jurídicamente vinculantes y de informar al Presidente de los asuntos de especial relevancia.

f) En el marco de las delegaciones y poderes que, en su caso, le confiera el Patronato y la Comisión Permanente, formalizar toda clase de actos y negocios jurídicos.

g) Promover la defensa en juicio y fuera de él, de los derechos e intereses de la Fundación, sin perjuicio de las facultades propias del Patronato y de la Comisión Permanente.

h) Desarrollar, de acuerdo con los principios básicos fijados por el Patronato, la organización general interna de la Fundación y el régimen de sus servicios y de su personal.

i) Velar por el cumplimiento de las normas de todas clases que afectan a la Fundación.

3.- El/la Gerente estará sometido/a al mismo sistema de exigencia de responsabilidad, incompatibilidades y limitaciones que los patronos.

SECCIÓN IV – CONSEJO CIENTÍFICO Y SOCIAL

Art. 28.- Nombramiento y naturaleza.

El Patronato podrá crear un Consejo Científico y Social integrado por personalidades científicas y de relevancia social que desempeñará una función de asesoramiento del Patronato.

1E9QHx_BwQsT-U1!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Art. 29.- Reuniones.

El Consejo Científico y Social y el Patronato se reunirán una vez al año conjuntamente para evaluar el desarrollo de los programas de la Fundación y fijar los criterios científicos y sociales de actuación.

TITULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 30.- Dotación Fundacional

La dotación fundacional estará integrada por la dotación inicial y por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación de la Fundación así como aquellos que en lo sucesivo se aporten a la misma con ése carácter.

Art. 31.- Patrimonio de la Fundación

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes, y especialmente por los siguientes:

a) Por la dotación Fundacional.

b) Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

c) Bienes muebles, títulos de propiedad y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.

Art. 32.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Art. 33.- Administración

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseja la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes planes de actuación.

Art. 34.- Adscripción del Patrimonio

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Fundación, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue, según ley.

Art. 35.- Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación será invertido de la forma mas adecuada para la obtención de rendimientos, tales como rentas, dividendos periódicos, revalorizaciones o reservas tácitas.

El Patronato podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del Patrimonio.

Art. 36.- Medios

Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de:

a) Las cantidades que anualmente pudiera percibir de la Entidad Patrocinadora.

b) Los rendimientos del fondo social propio.

c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que se reciban sin destino específico al aumento del capital fundacional.

d) Por los demás medios financieros que la Fundación pueda obtener en España o en el extranjero.

1E9QEQIG,NtLvkx!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

06/2026

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

Art. 37.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 38.- Rendición de cuentas. Planes de actuación.

Se confeccionará para cada ejercicio: toda la documentación contable que exija la normativa aplicable en materia de fundaciones, que deberá ser aprobada por el Patronato y remitida al Protectorado para su examen y comprobación de su adecuación a la normativa vigente, y depósito en el Registro de Fundaciones, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente.

TITULO QUINTO
REGLAS BASICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Art. 39.- Destino de Rentas e ingresos.

El destino de las rentas e ingresos de la Fundación se realizara, en todo caso, respetando la normativa legal existente al respecto.

Art. 40.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por partes iguales.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 41.- Selección de personas beneficiarias.

Partiendo de que las personas beneficiarias de la Fundación son el colectivo de personas con Síndrome de Down y sus familias, cuando por su [illegible]leza, las

1E9QEQIG,NtLvkx!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

prestaciones de la Fundación no puedan ser simultáneamente disfrutadas por todos los miembros del colectivo beneficiario, en su conjunto, la selección de beneficiarios concretos, se efectuará por el Patronato atendiendo a los principios de mérito, capacidad, necesidad, no discriminación, imparcialidad y máxima eficacia.

Artículo 42.- Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información de sus fines y actividades para que sean conocidas por sus eventuales beneficiarios/as y demás interesados/as.

TITULO SEXTO
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 43.- Modificación de Estatutos

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Art. 44.- Fusión y extinción de la Fundación.

La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante, el Patronato podrá proponer su fusión a otra Fundación o acordar su extinción, en los términos fijados por la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

Art. 45.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

1E9QBd847U/xX6i!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

FUNDACIÓN Síndrome de Down Castellón

Síndrome de Down Castellón

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra Fundación o entidad no lucrativa que persiga fines de interés general análogos y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos. El destinatario/a o destinatarios/as de los bienes y derechos relictos serán libremente elegidos por el Patronato.

3.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos registros.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno de la presidenta, en Castellón a veintisiete de abril de dos mil veintiséis para solicitar la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana

Vº Bº LA PRESIDENTEA

20247660R CAROLINA BALLESTER (R: G12442174) Firmado digitalmente por 20247660R CAROLINA BALLESTER (R: G12442174) Fecha: 2026.04.28 09:51:18 +02'00'

CAROLINA BALLESTER CAMPOS

LA SECRETARIA

MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA Firmado digitalmente por MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA Fecha: 2026.04.28 09:51:41 +02'00'

MARIA DEL MAR TIRADO MOLINA

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

1E9QBd847U/xX6i!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2026

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno
Servicio de Fundaciones y Asociaciones
Ciudad Administrativa 9 de octubre
Calle de la Democracia, 77, 46018 Valencia

Ref.: AS/JG
Expt.: 26/406
45C

Asunto: No oposición a la Modificación de los Estatutos

FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON

Vista su solicitud de fecha 28 de abril de 2026, según registro de entrada GVRTE/2026/1920536, en la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, en la cual insta que se emita Informe de No Oposición a la modificación de los estatutos de la FUNDACION SINDORME DE DOWN DE CASTELLON de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el artículo 23.2 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y el artículo 37.1 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y examinada la documentación acompañada a su solicitud, Se **EMITE INFORME DE NO OPOSICIÓN** a la modificación solicitada concretamente **el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación**, relativo a los fines y actividades, modificando los apartados b), c), d) y f) y la adición de los apartados j) a o).

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el artículo 23 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y los artículos 37, 47.12 y 49 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y a efectos de la modificación estatutaria solicitada, tendrá que aportar además:

- Impreso de solicitud de inscripción de modificación de estatutos:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g1095&id_caso=sollicitud

- Escritura pública (**PDF de la copia autorizada**, no son válidas las copias simples) que recojo la modificación estatutaria que tendrá que incorporar:

1.- Acuerdo del Patronato, certificado, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el cual tendrá que hacerse mención exprés de la voluntad de modificar los estatutos, la conveniencia o interés de la modificación y la redacción final de estos.

2.- El texto refundido de los Estatutos, con las modificaciones efectuadas.

- Modelo 046, acreditativo del pago de la tasa correspondiente. La falta de esta acreditación dará lugar a la dejación de la solicitud presentada.

A efectos de la inscripción de la modificación, no son válidas las copias simples ni las fotocopias de la escritura, por lo cual tiene que presentar copias autorizadas/testimonios por el Notario. Así mismo, en la contestación a este requerimiento, los rogamos que mencionan el número de expediente arriba indicado incluyente el asunto al cual hace referencia (26/399)

EL JEFE DEL SERVICIO DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

Firmado por Aurelio Saez Martinez, el 29/04/2026 07:15:21

CSV:IAFZY8ZU:P8HY6VVU:KXAPGTER URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAFZY8ZU:P8HY6VVU:KXAPGTER

1E9Q3(*HLc-oj,x!+

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada, que expido yo, el notario autorizante de su matriz, a utilidad de **FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON**, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2023. En Castellón de la Plana, diecinueve de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.----------

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIFAQIUAAKFAAAQIFAQIBAR5J | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Ernesto Tarragón Albella | SELLO DE TIEMPO: 22/06/2026 10:23